NACIONES
UNIDAS

S



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/RES/1033 (1995)*
22 de diciembre de 1995

RESOLUCIÓN 1033 (1995)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 3610ª sesión,
celebrada el 19 de diciembre de 1995

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando todas sus resoluciones anteriores sobre la cuestión del Sáhara Occidental,

Recordando la carta del Secretario General de 27 de octubre de 1995 (S/1995/924) y la respuesta del Presidente del Consejo de Seguridad de 6 de noviembre de 1995 (S/1995/925),

Recordando los informes del Secretario General de 18 de junio de 1990 (S/21360), 19 de abril de 1991 (S/22464), 19 de diciembre de 1991 (S/23299) y 28 de julio de 1993 (S/26185),

Habiendo examinado el informe del Secretario General de 24 de noviembre de 1995 (S/1995/986),

Tomando nota de la respuesta del Gobierno de Marruecos a la propuesta del Secretario General, que se describe en el párrafo 10 de su informe,

Tomando nota también de la respuesta del Frente POLISARIO a la propuesta del Secretario General, que se describe en el párrafo 11 de su informe,

Tomando nota asimismo de otras comunicaciones recibidas por el Consejo sobre esta cuestión,

Subrayando que la Comisión de Identificación sólo podrá llevar a cabo su trabajo si ambas partes confían en su buen juicio e integridad,

* Publicado nuevamente por razones técnicas.

95-41549 (S) 221295 221295

Subrayando asimismo la necesidad de que se logren progresos en todos los demás aspectos del Plan de Arreglo,

Decidido a lograr una solución justa y duradera para la cuestión del Sáhara Occidental,

Reiterando que, para que haya progresos, es preciso que las dos partes tengan una idea clara del período posterior al referéndum,

1. Reitera su decidido apoyo a la celebración, sin más demora, de un referéndum libre, limpio e imparcial para el ejercicio del derecho de libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental, de conformidad con el Plan de Arreglo, que ha sido aceptado por las dos partes antes mencionadas;

2. Acoge con beneplácito el informe del Secretario General de 24 de noviembre de 1995 como marco útil para sus esfuerzos permanentes para acelerar y terminar el proceso de identificación;

3. Acoge asimismo con beneplácito la decisión del Secretario General de intensificar sus consultas con las dos partes a fin de acordar un plan encaminado a solucionar las diferencias que impiden la terminación oportuna del proceso de identificación;

4. Pide al Secretario General que le informe con urgencia sobre los resultados de esas consultas y en caso de que no resulte posible llegar a un acuerdo en ellas, que le presente opciones para su consideración, incluido un programa de retirada ordenada de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO);

5. Hace un llamamiento a las dos partes para que trabajen con el Secretario General y la MINURSO en un espíritu de auténtica cooperación con objeto de aplicar todos los demás aspectos del Plan de Arreglo, de conformidad con las resoluciones pertinentes;

6. Decide seguir ocupándose de la cuestión.
